



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que el Jefe Administración de Personal de MABE allega respuesta a la medida de embargo de salario decretado a nombre de la persona demanda en la presente acción ejecutiva así:

En respuesta a su oficio número 1696, radicado 17001-40-03-009-2022-00610-00, me permito informales, que, el señor **JUAN CARLOS BENITEZ CORTEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.541.174** labora al servicio de la empresa Mabe Colombia SAS y devenga un salario básico mensual de \$2,325,136.

Teniendo en cuenta la medida de embargo decretada por su Honorable Despacho, esta será aplicada a partir de la semana fiscal 41 del año 2022, es decir a partir del día 10 de octubre. Aunado, es importante tener presente que, el colaborador Benítez Cortez tiene otra medida de embargo por alimentos la cual fue ordenada por el juzgado tercero de familia de Manizales en el oficio 2373, con numero de proceso 17001311000320190049100 desde el tres de agosto de 2020, con una retención del 25% de su salario.

Estaremos atentos a cualquier inquietud o aclaración que el despacho pueda tener.

(véase anexo 11, Cd. de medidas digital)

Asimismo, informo que obra devolución de las diligencias de notificación por parte del Centro de Servicios Civil- Familia *(véase anexo 03, Cd. principal digital)*.

Manizales, 27 de octubre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00610-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”** a través de apoderado judicial, en contra del señor **Juan Carlos Benítez Cortés**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente del Jefe Administración de Personal de MABE, en respuesta a medida decretada por este despacho judicial.



De otro lado, se incorpora para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación personal realizada a través de la oficina de apoyo CSJCF a la persona ejecutada, según constancia de entrega al canal digital reportado en la demanda, del 12 de octubre de 2022, entendiéndose notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el 18 de los corrientes mes y año, para lo cual se ordena a la secretaría realizar el seguimiento correspondiente.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d40efcc8f660e6f3af22c63bd235afefe72e260e5a5d87cd687c9916181e81**

Documento generado en 27/10/2022 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>